



**Expediente No. 2023-214**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
15 DE ABRIL DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **JHAN CARLOS OROZCO RINCON** en contra de **VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON**, para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación. Barranquilla, 15 de abril de 2024.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA ULTIMA ACTUACION
CALIFICAR CONTESTACION DE DEMANDA	DE OFICIO	17 DE ENERO DE 2024

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
15 DE ABRIL DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

**1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.**

Observa el Despacho que, a través de auto del 14 de agosto de 2023, se resolvió admitir la demanda, y se ordenó notificar la providencia a la demandada, bajo los lineamientos de la sentencia C-420 de 2020, en atención a la naturaleza privada que reviste y lo consagrado en el artículo 29 C.P.T. y de la S.S.



Así mismo, se observa dentro del expediente que por auto de 14 de noviembre de 2023 se requirió nuevamente a la parte demandante, para que procediera a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda proferido el día 14 de agosto de 2023.

Las gestiones de notificación fueron realizadas el 12 de diciembre de 2023; a través del correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de la demandada y reposa en el expediente digital constancia de entrega que acredita la notificación personal.<sup>1</sup>

Ahora bien, la contestación fue allegada el día 17 de enero de 2024, día en el que fenecía el término para presentar la contestación; por lo tanto, al ser presentada dentro del término legal y cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión, por lo tanto, se tendrá como notificada personalmente, igualmente, al cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión.

## **2. Del mandato conferido por la demandada.**

Así mismo, se evidencia, que dentro de la contestación de demanda se observa a página 91 poder otorgado al Dr. ROBERTO JAVIER DE JESÚS OÑORO JIMÉNEZ.

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que, el poder se encuentra conforme a lo regulado en el artículo 74 del C.G.P se procederá a reconocerle personería jurídica, a la referida profesional del derecho, como apoderado judicial de la demandada, en los efectos del poder otorgado.

## **3. Del señalamiento de audiencia.**

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar audiencia del artículo 77 del CPL y de la SS.

---

<sup>1</sup> Doc. 07MemorialConstanciaNotificacion.pdf



**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de demanda presentada por la demandada **VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE** a la demandada **VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. ROBERTO JAVIER DE JESÚS OÑORO JIMÉNEZ, identificado con la C.C. No. 1.140.846.540 y tarjeta profesional número 308.756 del CS de la J, como apoderado judicial de **VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON.**; para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente.

**CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., el martes 11 de febrero del año 2025 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.



**SEXTO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 16 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No.14  
S.H.